



132625



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON EGIDIO HELMUT GEISSE ROJAS Y DON OSCAR SEGUNDO CARRILLO BECERRA.

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
J.S.B.S.	

VALPARAÍSO, 06 NOV. 2018

5115

R. EX. N° _____ / **VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Egidio Helmut Geisse Rojas y don Oscar Segundo Carrillo Becerra, Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito ante el Notario Público Suplente de la comuna de Toltén, don Álvaro Valdebenito Salgado, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "CASANDRA", matrícula N°1886 de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA N° 966260; el Informe Técnico N° 1564, de fecha 23 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2018, don Egidio Helmut Geisse Rojas, cédula de identidad N° 13.399.755-5, como reemplazado y, don Oscar Segundo Carrillo Becerra, cédula de Identidad N° 12.045.909-0, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966260 correspondiente a la embarcación "CASANDRA" matrícula N°1886, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 965410 correspondiente a la embarcación "FRAGATA VICTORIA", matrícula N°4130 de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 17442 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea inscrito con fecha 23 de noviembre de 1994, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 30 días de actividad para el 2014, 15 días de actividad para el

2015, 20 días de actividad para el 2016 y 30 días de actividad para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esta región 16 días para el 2014, 11 días para el 2015, 16 días para el 2016 y 20 días para el 2017 por tanto, al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1483691 de fecha 9 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "CASANDRA", matrícula N°1886, de la Capitanía de Puerto de Valdivia -la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1483692, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "CASANDRA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 25 de mayo de 2019, y el anexo certificado de matrícula A-N°1384361 de fecha 13 de noviembre de 2017, expedido por la Capitanía de Puerto de Valdivia, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y capacidad de bodega de 10,067 m3, lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

Duj

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 11 de octubre de 2018, por don don Egidio Helmut Geisse Rojas, cédula de identidad N° 13.399.755-5, como reemplazado y, don Oscar Segundo Carrillo Becerra, cédula de Identidad N° 12.045.909-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966260, correspondiente a la embarcación "CASANDRA", matrícula N° 1886, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

Daniel Molina Cárcamo
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Egidio Helmut Geisse Rojas
- Oscar Segundo Carrillo Becerra
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.